



RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 041 -2011-CONCYTEC-P

Lima, 10 de febrero del 2011

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28303, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía científica, administrativa, económica y financiera;

Que, la Sra. Juana Endara Huanta, inició un proceso judicial de pago de Beneficios Sociales, ante el 10° Juzgado Especializado en lo Laboral de Lima, el mismo que fue tramitado en el Expediente N° 16-2006-00085;

Que, sobre el proceso mencionado en el Considerando anterior, recayó la Sentencia N° 82 del 20 de agosto del 2009 que declara FUNDADA en parte la demanda y ordena que el CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA- CONCYTEC pague a favor de la demandante JUANA ENDARA HUANCA la suma de S/.46,090.25 (Cuarenta y Seis Mil y Noventa y 25/100 Nuevos Soles), más intereses financieros respecto de la Compensación por Tiempo de Servicios y legales y por los demás conceptos que se liquidarán en ejecución de sentencia;

Que, la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación interpuso recurso de apelación, el mismo que fue resuelto mediante Resolución de la Sala Transitoria Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima de fecha 21 de mayo del 2010, por la cual se confirmó la Sentencia del 20 de agosto del 2009, que declara fundada en parte la demanda interpuesta, la modificaron en la suma de abono y ordenaron al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica abonar a favor de JUANA ENDARA HUANCA la suma de S/. 44,756.92, por los Beneficios Sociales reclamados, más intereses bancarios respecto de la Compensación por Tiempo de Servicios y legales, sin costas ni costos;

Que, por Resolución N° 18 del 20 de julio del 2010 el Décimo Juzgado Laboral de Lima, señala que habiéndose confirmado la Sentencia el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica abonar a favor de JUANA ENDARA HUANCA la suma de S/. 44,756.92 por concepto de obligación principal;

Que, el numeral 70.2 de la Ley 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección Nacional de Tesoro Público, proceda a la apertura de una cuenta bancaria en el Banco de la Nación para cada Entidad que lo solicite, en la cual la entidad deberá depositar mensualmente, los montos de las afectaciones presupuestales mencionadas en el numeral 70.1;

Que, el numeral 70.3 de la mencionada Ley, establece que para el caso de cumplimiento de ejecuciones de sentencia que ordena el pago de pensiones, devengados y en general cualquier concepto económico, deberán ser atendidos por cada Entidad, con cargo a su respectiva cuenta bancaria indicada en el numeral 70.2, debiendo tomarse en cuenta las prelación legales;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Certificado de Crédito Presupuestal No. 003-2011-CCP de fecha 17.01.2011, otorga la disponibilidad presupuestal para el pago de la sentencia judicial ejecutoriada a favor de JUANA ENDARA HUANCA por el monto de S/. 44,760.00 (Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y 00/100 Nuevos Soles);



RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 041 -2011-CONCYTEC-P

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Administración, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica (e) y del Secretario General (e);

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28613 y por el Decreto Supremo N° 029-2007-ED, por el que se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER la deuda a favor de la Sra. JUANA ENDARA HUANCA, por la suma de S/. 44,756.92 (Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Seis y 92/100 Nuevos Soles) por concepto de obligación principal, conforme a lo dispuesto en la Sentencia N° 82 expedida el 20 de agosto del 2009 por el 10° Juzgado Laboral, y declarada Fundada en Parte por la Sala Transitoria Laboral.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración del CONCYTEC las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo ordenado por las autoridades judiciales antes señaladas, ajustándose a la normatividad vigente y a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General del CONCYTEC hacer de conocimiento a la interesada y del Procurador Público del Ministerio de Educación, la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



[Handwritten signature]
.....
Dr. Augusto Mellado Méndez
PRESIDENTE
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica